



“I Jornadas Internacionales sobre Justicia y Discapacidad”

Fundación Aequitas Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires Universidad Notarial Argentina.
La Plata, 12, 13 Y 14 de julio de 2006

Conclusiones

1. El notario en el ejercicio de su función, como observador de la realidad social y familiar que permanentemente se despliega frente a sus ojos en las consultas, se enfrenta con el desafío de buscar soluciones a los problemas cotidianos de las personas con discapacidad.

En ese sentido frente a esta problemática observa: la inexistencia de herramientas jurídicas adecuadas, el abanico de posibilidades que los derechos comparados plantean, las soluciones propuestas por la doctrina y la jurisprudencia y la necesidad imperiosa de dar cumplimiento al principio de la autonomía que se haya indisolublemente unido a la dignidad de la persona.

2. La complejidad de la temática requiere una interacción multidisciplinar. Por ello desde aquí, proponemos la colaboración de: los profesionales comprometidos en esta materia, como jueces y fiscales, notarios y abogados, médicos y científicos, trabajadores sociales, legisladores, así como también organizaciones sociales, en la concientización de la sociedad y de los poderes públicos, para llegar a plantear soluciones jurídicas adecuadas en esta materia que contemplen la integración social plena sin excluidos.

Se insta a los poderes públicos a encauzar equipos de trabajo multidisciplinarios, que aborden el estudio y la legislación de las distintas figuras existentes en los derechos comparados para la protección de los sectores vulnerables adecuándolos a la realidad social Argentina, tales como: poderes preventivos, hipoteca inversa y contrato de alimentos.

Ninguna solución puede ser viable sin la participación activa y directa de las personas con discapacidad, por tratarse del efectivo ejercicio de los derechos garantizados constitucionalmente.

3. Necesitamos que la sociedad reconozca la diversidad como valor. Existe una necesidad inminente de que el estado confeccione una planificación estratégica y operativa que garantice la integración e inclusión de las personas



con discapacidad en la sociedad, estableciendo políticas públicas adecuadas para ello.

4. Se reconoce la labor de los juristas, notarios y jueces argentinos en tratar de cubrir el vacío legal existente en materia de actos de autoprotección. Se aconseja que el vehículo para exteriorizar estas voluntades anticipadas sea la escritura pública. A este respecto se insta a los poderes públicos a dar cobertura legal a esta materia, inspirándose, entre otras, en las distintas legislaciones extranjeras existentes.

5. En virtud de que todas las personas tenemos capacidades diferentes destacamos la necesidad de adecuar la terminología en esta materia. A este respecto proponemos el uso del término de “persona dependiente”, que es toda aquella persona que requiere ayuda para realizar alguno o varios actos ordinarios de la vida, el que pasa a ser un término que engloba a sectores vulnerables de la población. Eventualmente todos podemos ser personas dependientes.

6. La normativa tradicional tanto en España como en Argentina ha contemplado a las personas con discapacidad desde una perspectiva casi exclusivamente patrimonial, incumpliendo el mandato constitucional de promover la integración.

7. La legítima es una figura antigua y puede provocar graves injusticias en los casos de discapacidad.

8. Existen ciertas novedades en el Derecho Español que se han mostrado operativas y que podrían estudiarse para ser incorporados al Derecho Argentino como, la autotutela, el legado legal del derecho de habitación, los poderes preventivos, el patrimonio protegido y el fideicomiso legítimo.

9. La nueva Convención de las Naciones Unidas destinada a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (hoy en formación) es un referente muy válido que debe marcar futuras leyes e iniciativas.

La Plata, 14 de julio de 2006.